PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 79/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 356.254, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. CON RUC N° 80003251-9 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

Asunción, 08 de mayo de 2020

VISTO: El Memorando UOC N° 4 /2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud de AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 10 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 09/2020 "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL**" ID Nº 356.254, SUSCRITO CON LA FIRMA **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** .

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de transporte a través del Memorándum N° 20 de fecha 05 de mayo de 2020 remitió la solicitud de ampliación del monto de contrato de referencia, que corresponde al 20% de las partidas adjudicadas. Dicho pedido, sostiene que la ampliación solicitada, responde a la "..."necesidad de realizar reparaciones y mantenimientos preventivos de los vehículos con que cuenta la Institución debido a que la flota realiza constantes viajes a diferentes zonas del País como también son utilizados de medio de transporte para la realización de trámites en Capital, cumpliendo así con la organización y realización de los proyectos de Becas para jóvenes misión principal de esta Institución.----------

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: "...*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley....*"----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 79/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 356.254, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. CON RUC N° 80003251-9 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud ha emitido el Dictamen N° 01/2020 en el cual menciona que "*...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto de los contratos enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes...*"

Que, El objeto de gasto al cual se afectaran la solicitud de referencia, es el 240 GASTOS POR SERVICIO DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la solicitud de referencia.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud, a realizar el procedimiento de ampliación del CONTRATO N° 10/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 362.250, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS., conforme al ANEXO I - CUADRO DE AMPLIACION, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°- **ELABORAR** el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato, y asentar en una Adenda.

Art. 3°- **DISPONER** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Art. 4°- **Imputar** la erogación originada en el Artículo 1° de la presente Resolución dentro del Objeto del Gasto 240 "gastos por servicio de aseo mantenimiento y reparaciones" dentro del tipo de presupuesto 1 Presupuesto del Programa Central 001 Programa Central.

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD · ASUNCIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 356.254, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. CON RUC N° 80003251-9 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

ANEXO I
CUADRO DE AMPLIACION

AUTOMOTIVE SAIE

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Monto mínimo a contratar	Monto máximo a contratar	Ampliación 20 % sobre monto máximo a contratar
1	Readecuación de Transportes	Global	Evento	SI	1	automotive	nacional	30.000.000	60.000.000	12.000.000
TOTAL										**12.000.000**

*monto correspondiente al 60% (sesenta porciento) del monto máximo total del contrato N° 10/2019

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD * ASUNCIÓN